

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 30 de agosto de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SecretarioRama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La sociedad demandante HIDEAS S.A.S. solicitó que se librara mandamiento ejecutivo en contra de la sociedad demandada FEDCO S. A. EN REORGANIZACIÓN, por concepto de los cánones adeudados, así como las costas liquidadas y aprobadas por el despacho.

El juzgado dictó mandamiento de pago el 07 de julio de 2021, ordenando a la parte demandada el pago de las siguientes sumas:

“SEGUNDO: ORDENAR a a la sociedad FEDCO S. A. EN REORGANIZACIÓN que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de la sociedad HIDEAS S.A.S., las siguientes sumas de dinero:

No.	MES CANON	CANON ANTES DE IVA	IVA 16%	TOTAL CANON	VENCIMIENTO
1	Abril de 2019	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/04/2019
2	Mayo de 2019	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/05/2019
3	Junio de 2019	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/06/2019
4	Julio de 2019	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/07/2019
5	Agosto de 2019	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/08/2019
6	Septiembre de 2019	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/09/2019
7	Octubre de 2019	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/10/2019
8	Noviembre de 2019	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/11/2019
9	Diciembre de 2019	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/12/2019
10	Enero de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/01/2020
11	Febrero de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/02/2020
12	Marzo de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/03/2020
13	Abril de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/04/2020
14	Mayo de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/05/2020
15	Junio de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/06/2020
16	Julio de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/07/2020
17	Agosto de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/08/2020
18	Septiembre de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/09/2020
19	Octubre de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/10/2020
20	Noviembre de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/11/2020
TOTALES		\$ 103.198.140	\$ 16.511.702	\$ 119.709.842	

- Por los intereses moratorios causados sobre el capital de cada uno de los cánones mensuales antes de IVA, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, certificada por la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente al vencimiento de cada uno de los cánones y hasta cuando se verifique el pago total de los mismos

TERCERO: ORDENAR a la sociedad FEDCO S. A. EN REORGANIZACIÓN que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de la sociedad HIDEAS S.A.S., las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de costas de primera instancia liquidadas y aprobadas mediante auto del 03 de junio de 2021 la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00).**”

La sociedad demandada FEDCO S. A. EN REORGANIZACIÓN se notificó personalmente¹, y dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista que no existe oposición alguna al mandamiento ejecutivo, resulta imperativo concluir que los supuestos contenidos en el inciso segundo del artículo 440 del C. G. del P. se encuentran cabalmente cumplidos en el asunto aquí discutido, razón por la que no queda más camino que seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago; disponer el avalúo y el remate de los bienes embargados o que se lleguen a embargar en la presente litis, practicar la liquidación del crédito conforme lo estipula el artículo 446 ibídem y condenar en costas

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE la ejecución por el pago de las sumas de capital e intereses ordenados en el mandamiento de pago a cargo de la sociedad demandada FEDCO S. A. EN REORGANIZACIÓN y a favor de la sociedad demandante HIDEAS S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y el remate de los bienes embargados o que se lleguen a embargar en la presente Litis.

TERCERO: PRÁCTICAR la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el efecto.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquídense en su oportunidad.

QUINTO: Se fijan como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 01 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. 141.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM

¹ Correos allegados el 07 de agosto de 2021.